

Suficiente según ya se expresó al temer in la pro-
puesta de parentesco de Octubre, habiéndose
resultado á ellas, por el Sr. Fr. A. Arzobispo de Madrid en
este Ayuntamiento, es lo que se acordó de las. Arzobispo de
también se encuentra de concejal; y no habien-
do sido inconveniente para la propuesta del año
proximo pasado, ni tampoco por la elección de
no el Sr. Arzobispo, no debió sospechar esta con-
raion de. También de fechas, los referidos grados
de parentesco. Y como de otra parte, no observaba
el Ayuntamiento de la propuesta el Sr. Arzobispo de
diez y siete de octubre de mil ochocientos veintey
cuatro, ni en las resoluciones posteriores, se pre-
senta otra cosa en contrario, ni se haga más
adventura de. La de se expresen los grados
de parentesco, no tubo reparo en pensar que
semejante parentesco (fuerá una fecha legal)
estaba lejos de ser una fecha legal. También
debe haber parentesco de cuando se prohibe la pro-
puesta de personas adictas al extinguido Govie-
no Constitucional, se habla de aquellas, que
hubieron cargo ó destino publico. de los que no
hallen justificados; de los que dirigen cualquier
cargo concejal; de los que dirigen asonadas;
concurrieron á las reuniones llamadas Patrio-
ticas ó fueron miembros de ellas; de los que por
su exaltacion fueron notoriamt. conocidos,
de los que tomaron las Armas contra las
tropas Re. ó aliadas; de los que despues, esto
en el Gobierno Re. han sido encausados.